

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0078- 2024 – GAF/ MDSA

San Antonio, 10 de abril del 2024

VISTO:

El Exp. N° 397-2024 que contiene la **carta N° 002-2024** de fecha de recepción el 16 de enero del 2023 del proveedor **KEVIN EFRAIN MEZA MONTES** con **RUC N° 10718603205**; el informe N° 019-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 25 de enero del 2024 de la Sub Gerencia Logística; el Memorando N° 061-2024-GAJ/MDSA de fecha 19 de marzo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 298-2024-MDSA/GPP de fecha 03 de abril del 2024 de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, por los compromisos de pagos pendientes para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **KEVIN EFRAIN MEZA MONTES** con **RUC N° 10718603205**, por el monto de **S/. 425.00 (Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 soles)** incluidos impuestos de Ley, por la **ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) ARCHIVADORES CON PALANCA TAMAÑO OFICIO LOMO ANCHO COLOR NEGRO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO**, y;

CONSIDERANDO:

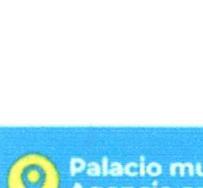
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar artículo II, respecto a la Autonomía Municipal, lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie", y;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal, y;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado en adelante, el "Reglamento", dispone: "El presente dispositivo contiene normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia", y;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, en sus artículos 6° y 7°, dispone que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor previos los documentos técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el créditos y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, y;

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF — RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las cuales se encuentra, el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, y;



Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 36.2 prescribe, Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. El tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, y;

Que, asimismo, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que, "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego", y;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. El numeral 43.2. del artículo 43 indica que: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente", y;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado (en adelante, "el Reglamento"), aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares **correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos**, y;

Que, visto el artículo 3° del Reglamento, se entiende por créditos las obligaciones, que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, y;

Que, visto el artículo 4° del Reglamento, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, y;

Que, el Reglamento en su artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente" y artículo 8 "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo", y;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que, la Documentación para la fase del Gasto Devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: "1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9°. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tempo de Servicios, (...)"; y su artículo 9°, precisa que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: "a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato", y;

Que, mediante Memorando N° 1271-2023-MDSA/GPP de fecha 17 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa respecto al Estado situacional de la ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, con corte de información al 26 de setiembre de 2023, y;



Que, mediante Informe N° 122-2023-SGT-MDSA de fecha 28 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Tesorería, informa sobre la situación actual en relación al rubro 8, el cual no cuenta con saldo disponible para realizar los giros correspondientes a 57 expedientes administrativos pendientes de pago, por la suma de total de S/. 355,421.62, y;

Que mediante Memorando N° 101-A-2023-GAJ/MDSA de fecha 28 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, conforme a los documentos técnicos, resulta viable técnica y legalmente la Resolución de Anulación de la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP de los 57 expedientes de procesos administrativos (Gastos Corrientes) del rubro 8 por un monto total de ascendiente a S/. 355,421.62, por no contar con Disponibilidad Financiera, los cuales deberán ser reconocidos como deuda en el siguiente ejercicio año fiscal 2024, conforme al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Directiva N° 004-2023-GAF/MDSA Establecimiento Normas para la Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto Público en la MDSA respectivamente, y;

Que a través Exp. N° 397-2024 que contiene la **carta N° 002-2024** de fecha de recepción el 16 de enero del 2023 del proveedor **KEVIN EFRAIN MEZA MONTES** con RUC N° **10718603205**, donde solicita el pago por la **ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) ARCHIVADORES CON PALANCA TAMAÑO OFICIO LOMO ANCHO COLOR NEGRO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO** con Orden de Compra N° 316-A, por el monto de **S/. 425.00 (Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 soles) incluidos impuestos de Ley, y;**

Que, según el informe N° 019-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 25 de enero del 2024 de la Sub Gerencia Logística, donde remite expediente del proveedor **KEVIN EFRAIN MEZA MONTES** con RUC N° **10718603205**, para que se reconozca su pago por el monto de **S/. 425.00 (Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 soles) incluidos impuestos de Ley, por la ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) ARCHIVADORES CON PALANCA TAMAÑO OFICIO LOMO ANCHO COLOR NEGRO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO** con Orden de Compra N° 316-A. considerando que este servicio no pudo ser cancelado en el plazo establecido debido a que no se contaba con disponibilidad financiera los cuales deberán ser reconocidos como deuda este año fiscal 2024 y que sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y aprobación, y;

Que, a través del Memorando N° 061-2024-GAJ/MDSA de fecha 19 de marzo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de toda la revisión de lo actuado, concluye y opina que resulta **PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **KEVIN EFRAIN MEZA MONTES** con RUC N° **10718603205** por la **ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) ARCHIVADORES CON PALANCA TAMAÑO OFICIO LOMO ANCHO COLOR NEGRO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO**, con Orden de Compra N° 316-A solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, por la suma de **S/. 425.00 (Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 soles) incluidos impuestos de Ley, y;**

Que, con el Memorandum N° 298-2024-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 03 de abril del 2024, emite la Disponibilidad Presupuestaria que establece los créditos presupuestarios para asumir el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE TRES (03) EXPEDIENTES DE LA REFERENCIA PARA EL PROVEEDOR KEVIN EFRAIN MEZA MONTES** con RUC N° **10718603205** por el monto de **S/. 21,587.00 (Veintiún Mil Quinientos Ochenta y Siete con 00/100 soles)**, según el siguiente cuadro:

ITEM	META	CONCEPTO	CLASIFICADOR	MONTO
1	39	ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) ARCHIVADORES CON PALANCA TAMAÑO OFICIO LOMO ANCHO COLOR NEGRO PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	2.3. 1.2. 1.1	S/. 425.00
2	47	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INYECTORES 2GD PARA VEHICULO DE PLACA EUE-377 DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	2.3. 2.4. 5.1	S/. 3,662.00
3	46	ADQUISICION DE INSECTICIDAS EMULSIONANTE AL 2.5% PARA INSECTOS VOLADORES SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE RIESGO Y DESASTRE	2.3. 1.10. 1.4	S/. 17,500.00
MONTO TOTAL				S/. 21,587.00

Asimismo, la siguiente cadena de gasto:

- ❖ Fuente de Financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- ❖ Genérica de Gastos : 2.3. "Bienes y Servicios"
- ❖ Rubro : 08



Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", considerando que dicha compra realizado tiene conformidad del área usuaria que avala el servicio y/o compra realizado y en aras de cumplir con los efectos del pago, es materia de darle trámite administrativo correspondiente a dicho pago pendiente, para cuyo efecto corresponde emitir el acto resolutorio aprobando el Reconocimiento de Deuda, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las disposiciones y atribuciones conferidas en la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y con el visto bueno de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Sub Gerencia de Logística; al amparo de la Ley N° 27972, Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones Art. 60° de la Municipalidad Distrital de San Antonio y en uso de las facultades administrativas y resolutorias de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe de **S/. 425.00 (Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 soles)** incluidos impuestos de Ley, al proveedor **KEVIN EFRAIN MEZA MONTES** con RUC N° **10718603205**, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

META	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	CONCEPTO	CLASIFICADORES	MONTO
39	KEVIN EFRAIN MEZA MONTES RUC N° 10718603205	N° 316-A	ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) ARCHIVADORES CON PALANCA TAMAÑO OFICIO LOMO ANCHO COLOR NEGRO	2.3. 1.2. 1.1	S/. 425.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de la deuda durante este periodo fiscal 2024, de acuerdo a la disponibilidad Financiera y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia. De acuerdo a la siguiente cadena de gasto:

- Fuente de Financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- Genérica de gastos : 2.3 Bienes y Servicios
- Rubro : 08

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita la Certificación de Crédito Presupuestario, del monto reconocido de acuerdo a los artículos precedentes y a las unidades orgánicas de la Gerencia de Administración y Finanzas responsables del proceso de pago, dean cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas para el conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutorio, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO


Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas